

---

"Por medio del cual se autoriza al alcalde(e) del Distrito de Cartagena, para salir del país"

---

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 y de la Ley 177 de 1994.

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante oficio enviado por correo electrónico a este despacho el día 21 de enero del presente año, el doctor **PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO**, Alcalde (e) del Distrito de Cartagaena de Indias, solicita permiso por los días comprendidos del 23 al 27 de enero de 2019 y autorización para salir el país con el fin de participar en Ila Feria Internacional de Turismo - FITUR 2019 a Misión Técnica Académica que se realizará en Madrid – España, en atención a invitación formulada por la Gerente de Turismo Vacacional de Procolombia; así como a la II reunion anual de Biosphere Destination Community (BDC) que se adelantará el dia 24 de enero en la misma ciudad.

Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, los alcaldes municipales para salir del país deberán contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarles un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior.

Que el artículo 7 de la Ley 177 de 1994 establece que en caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida del país.

Que mediante oficio referenciado, presentado el día 21 de enero del presente año, el Alcalde (e) del Distrito de Cartagena de Indias, presentó el informe relacionado con los beneficios esperados, que se concretan en el fortalecimiento del sector turístico de la ciudad; sin dejar de lado la oportunidad de asistir a la segunda reunion anual de Biosphere Destination Community (BDC) donde se reunen representates de todos los destinos comprometidos con la sostenibilidad turística a través de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas contenidos en la metodología Biospher, al que se le extendió invitación al Distrito a través del Secertario General del Instituto de Turismo Responsable.

Que de Conformidad con lo establecido en la Reso9lución No. 556 de 28 noviembre de 2018 expedida por la Contaduría, el Distrito quedó clasificado como de catergoría especial atendiendo a los criterios de ley 617.

Que el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 dispone que los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: a) En primer periodo el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril; b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio; c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Que no estando en sesiones ordinarias el concejo Distrital de Cartagena de Indias, corresponde al Gobernador de Bolívar conceder la autorización para salir del país al referido alcalde.

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 136 de 1994, al término de la comisión y dentro de los quince (15) días siguientes, el alcalde presentará al Gobernador, un informe sobre el motivo de la comisión, duración, costos y resultados obtenidos en beneficio del Distrito.

Que de acuerdo a lo establecido por las normas arriba citadas y en atención a lo solicitado por el alcalde del Distrito de Cartagena, este despacho procederá a conceder en el presente acto administrativo, el permiso solicitado y la autorización para salir del país

---

"Por medio del cual se autoriza al alcalde(e) del Distrito de Cartagena, para salir del país"

---

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase autorización para salir del país al Doctor **PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO**, Alcalde del Distrito de Cartagena - Bolívar, durante los días comprendidos del 23 y el 27 de enero de 2019, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Señor Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 136 de 1994, al término del permiso concedido y dentro de los 15 días siguientes presentará al Gobernador del Departamento de Bolívar un informe sobre las diligencias cumplidas en el exterior.

**ARTICULO TERCERO:** El Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias Bolívar, deberá dar aplicación al artículo 106 de la Ley 136 de 1994, encargando un funcionario durante su falta temporal.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**22 ENE. 2019**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco De La Hoz, Secretaria Jurídica  
Aprobó: Pedro Castillo G., Secretario del Interior (E)